

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:

362547

Número de orden de compra a modificar:

47621

Entidad compradora:

Superintendencia Nacional de Salud

Nombre del solicitante:

Adriana Perdomo Quintero

Proveedor:

Celmy LTDA

Mecanismo de agregación de demanda:

Dotaciones de Vestuario III

Tipo de Solicitud:

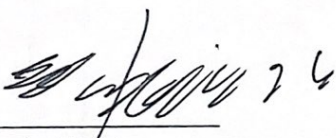
Liquidación de la Orden de Compra

Fecha:

2023-05-04 11:08:47

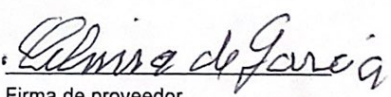
Detalle o justificación

LIQUIDACIÓN-Contrato 326/20-OC 47621. Se deja constancia que: hace parte integral del presente documento el acta de liquidación suscrita por las partes, donde se encuentran los aspectos generales, presupuestales, financieros y constancias de la ejecución contractual, la cual se publica como anexo a este trámite.


Firma ordenador del gasto

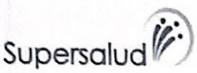
Nombre: ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO

Documento: 8.633.055


Firma de proveedor

Nombre: MARIA CELMIRA LOZANO DE GARCIA

Documento: 41.372.320

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT43
	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** identificada con NIT No. 860.062.187-4, representada por **ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 8.633.055, quien actúa en su carácter de Secretario General, nombrado mediante Resolución No. 2022910010008185-6 del 30 de noviembre de 2022, posesionado según Acta N°621 del 01 de diciembre de 2022, facultado legalmente para la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales de conformidad con la Resolución No. 20218000013040-6 del 16 de septiembre de 2021, **ALEJANDRA MARCELA NAVARRO MARTINEZ**, identificada con C.C. No. 22.476.717, Directora de Talento Humano, en su calidad de SUPERVISORA y, por otro lado, **CELMY LTDA**, identificada con NIT No. **830.043.996-6**, representada legalmente por **MARIA CELMIRA LOZANO DE GARCIA**, mayor de edad, identificada con C.C. No. **41.372.320**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, procedemos a liquidar de común acuerdo la **Orden de Compra No. 47621/Contrato No. 326 de 2020**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre contratista:	CELMY LTDA
C.C o Nit:	830.043.996-6
Dirección:	Carrera 61 Bis No 99-32 Bogotá- Colombia
Teléfono:	(571)6010096- (571) 6010458
Correo electrónico:	Celmyltda@celmyltda.com

II. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Contrato/Orden de Compra No.	326 de 2020 /OC 47621
Objeto del contrato:	Adquisición de la dotación de vestuario y calzado de la vigencia 2020, para los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud – Ropa Dama categoría 1 zona 2.
Fecha de Suscripción:	27/04/2020
Plazo Inicial del Contrato:	Hasta el 31 de diciembre de 2020
Valor Inicial del contrato:	Cuatrocientos cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos con dos centavos (\$404.882,02) M/CTE
Vigencia del contrato/Orden de Compra (si se encuentra pactado)	En el AMP no se tiene pactada vigencia del contrato
Fecha de Inicio:	27 de Mayo de 2020
Modificación	No se suscribieron modificaciones en el contrato.
Valor modificación: "Valor adición Orden de Compra No. 1 (TVEC)"	\$0,00
Modificación No.2 (si aplica)	No se suscribieron modificaciones en el contrato.
Valor modificación (si aplica)	\$0,00
Valor final del contrato: "VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA CON ADICIÓN (TVEC)"	\$404.882,02
Fecha final del contrato	31/12/2020

Supersalud 	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT43
	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

supervisor durante la ejecución del contrato/orden de compra	Nombre: Cesar Augusto Moreno Castro Cargo: Coordinador del Grupo de Talento Humano, Supervisor de Ejecución del Contrato Periodo: del 27 de Mayo de 2020 a 31 de diciembre de 2020.
Supervisor actual para suscripción acta de liquidación del contrato.	Nombre: Alejandra Marcela Navarro Martinez Cargo: Directora de Talento Humano Periodo: Supervisora para la Suscripción del Acta de Liquidación.

III. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Como respaldo presupuestal para la suscripción y ejecución del contrato/Orden de Compra se expidieron los siguientes certificados:

Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal - CDP					
No.	42920	Valor	\$87.588.288,00	Fecha de Expedición	07/04/2020
Registro(s) Presupuestal(es) - RP					
No.	126420	Valor	\$404.882,02	Fecha de Expedición	27/04/2020
Rubro(s) presupuestal(es) afectado(s)					
Código	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)			Valor	\$404.882,02

IV. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

De conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato, las certificaciones emitidas por el Supervisor, el informe final, y el reporte de pagos SIIF expedido por el Grupo de Tesorería, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

Concepto	Valores		
Valor Inicial del Contrato	\$404.882,02		
Valor Adiciones	N/A		
Valor Total del Contrato	\$404.882,02		
Órdenes de Pago	Número	Fecha	Valor
	272386520	05/10/2020	\$134.960,67
	33834722	25/02/2022	\$269.921,35*
Valor total pagado del contrato	\$404.882,02		
Valor Total Ejecutado	\$404.882,02		
Valor Para Liberar	\$ 0,00		

*NOTA: El pago realizado el 25 de febrero de 2022 por valor de \$269.921,35 se dio mediante Resolución Número 202290000000290- 6 de 2022 en el que se fundamentó:

Supersalud 	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT43
	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

"...Que al momento de presentar las facturas para reconocer los pagos pendientes derivados de los Contratos No. 323, 324, 325 y 326 suscritos con CELMY LTDA, no fue posible radicar las cuentas antes del plazo dispuesto por la entidad para su reconocimiento y pago, toda vez que el contratista al facturar las cuentas anteriores realizó aproximaciones en el valor facturado, presentando facturas por valores diferentes al saldo disponible presupuestalmente contratado. Que por lo expresado, no se constituyó cuenta por pagar o reserva presupuestal en la vigencia 2020.

(...)

Que durante la vigencia 2021 se planteó la posibilidad de presentar conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, a fin de pagar los valores pendientes de pago por el rubro de sentencias y conciliaciones sin que el contratista radicara solicitud formal en dicho sentido en la vigencia 2021. Que para hacer efectivos el reconocimiento y pago es necesario acudir al concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", entendiéndose éste como un mecanismo para atender el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva, y que, por no estar sometidas a litigio alguno, no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago..."

(...)

Que para atender lo estipulado en la norma y el pago, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, expidió los siguientes certificados de disponibilidad, así: el i) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.12322 del 26 de enero de del 2022, por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$133.409.40) ii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 12422 del 26 de enero de del 2022, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$269.921.35) M/CTE. iii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 12522 del 26 de enero de del 2022, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$269.921.35) M/CTE y iv) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 12622 del 26 de enero de del 2022, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$269.921.35) M/CTE., para un total de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$943.173,45) M/CTE.

(...)

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ORDENAR, con cargo al gasto "Pasivo Exigible – Vigencia Expirada" el reconocimiento y pago a favor de CELMY LTDA, identificada con NIT número 830.043.996 por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$943.173,45) M/CTE, dentro del presupuesto de la vigencia 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme a la parte considerativa del presente acto."

Por lo anterior y según reporte SIIF que reposa en el expediente del contrato, se ejecutaron los pagos al 100% dando cumplimiento con lo pactado en el contrato y se procede al trámite de la presente liquidación.

V. GARANTIAS

El CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato No. 326 de 2020/Orden de Compra No. 47621, constituyó a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, Garantía Única de Cumplimiento a través de la póliza **No 37-46-101000959 -Anexo 0**, emitida por Seguros del Estado S.A., la cual cubre los siguientes amparos, a saber:

Concepto	Detalle		
	Vigencia		Valor
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del Contrato	27/04/2020	30/06/2021	\$40.488,20
Calidad de los Elementos	27/04/2020	30/06/2021	\$80.976,40

Supersalud 	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT43
	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Se aclara que no se dieron modificaciones a las garantías aportadas por el contratista.

De conformidad con el informe final, el supervisor deja constancia que teniendo en cuenta que el amparo de cumplimiento de la póliza **No 37-46-101000959** venció el **30 de junio de 2021**, la Entidad requirió en diversas oportunidades al Contratista y a Seguros del Estado S.A. allegar el anexo modificatorio respectivo, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 4 del artículo 60 de la Ley 80 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que ordena ***"Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato"*** y el Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. establece: ***"Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)"*** (subrayado y negrilla fuera de texto).

Conforme con lo anterior y tal como lo especificó el supervisor en su informe final entre la Superintendencia Nacional de Salud, el contratista y la aseguradora se cruzaron comunicaciones con el fin de lograr la ampliación de la cobertura del amparo de cumplimiento, sin obtener una respuesta positiva a dicha solicitud, sin embargo, esta situación no debe ser impedimento para que se realice la liquidación de común acuerdo del contrato, en tanto la ley no determina que la ausencia de este documento prohíba el acto de liquidación.

VI. PROCESOS SANCIONATORIOS

Durante el plazo de ejecución del Contrato 326 de 2020/Orden de Compra No. 47621 no se adelantó proceso sancionatorio que generara algún tipo de sanción, circunstancia que fue verificada en el informe final presentado por el supervisor y corroborada en el expediente contractual y en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

VII. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Durante la ejecución del Contrato 326 de 2020/Orden de Compra No. 47621 no se adelantaron modificaciones contractuales, circunstancia que fue verificada en el informe final presentado por el supervisor y validada en el expediente contractual y en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

VIII. CONSTANCIAS:

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

1. El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual y las obligaciones.

Lo anterior de conformidad con la información suministrada por el supervisor en su informe final y en cada uno de los certificados expedidos para el pago presentados durante la ejecución del contrato.

2. Que según la información contenida en el informe final de supervisión no existen informes de supervisión para cada pago, sin embargo el supervisor designado durante la ejecución del Contrato 326 de 2020/Orden de Compra 47621 certificó el cumplimiento a cabalidad de cada una de las obligaciones o actividades del Contrato, previa verificación de cada uno de los elementos requeridos, tal como se puede observar en

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT43
	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

los formatos "*Certificación de supervisión para pago*" de fechas 28 de septiembre de 2020 (1 pago) y 12 de enero 2020 (2 pago); en este último pago se evidencia que el año de expedición del certificado quedó como 2020 por un error de transcripción, sin embargo y teniendo en cuenta que los soportes y anexos de la factura presentada para dicho pago fueron expedidos entre noviembre y diciembre del año 2020, se puede concluir que la fecha corresponde a 12 de enero del año 2021.

Así mismo el formato "*Orden de entrada*", identificado para el primer pago con número de comprobante 18 del 24/07/2020, Asiento 57 del 01/07/2020 evidencia la entrada y registro al almacén de la Entidad de los elementos adquiridos, documento que hacen parte del referido informe.

- Que el segundo y tercer pago del Contrato 326 de 2020/Orden de Compra No. 47621, según el informe final de supervisión se realizó de conformidad con lo ordenado en la Resolución No 2022900000000290-6 de fecha 01 de febrero de 2022, donde se reconoció entre otras sumas, la de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$269.921.35) M/CTE dentro del presupuesto de la vigencia 2022, con cargo al gasto "*Pasivo Exigible – Vigencia Expirada*".

Lo anterior teniendo en cuenta que al momento de presentar la factura para reconocer los pagos pendientes derivados del Contrato No. 326/Orden de Compra No. 47621, suscrito con CELMY LTDA, no fue posible radicar la cuenta antes del plazo dispuesto por la Entidad para el cierre de la vigencia 2020 para su reconocimiento y pago, toda vez que el contratista al facturar las cuentas anteriores realizó aproximaciones en el valor facturado, presentando facturas por valores diferentes al saldo disponible presupuestalmente en el contrato.

Que según lo expresado por el supervisor en su informe final y con lo señalado en la Resolución No 2022900000000290-6 de fecha 01 de febrero de 2022, no se constituyó cuenta por pagar o reserva presupuestal en la vigencia 2020.

Que no obstante lo anterior los elementos adquiridos fueron ingresados al almacén, para el caso del pago 2 con numero de comprobante 32 del 01/12/2020, Asiento 62 del 01/12/2020, y para el pago 3 con el número de comprobante 37 del 01/12/2020, Asiento 62 del 01/12/2020, documentos que hacen parte de la presente acta.

- Que el supervisor en su informe final aclara que durante la ejecución del contrato se generaron las siguientes notas crédito: NC46 y NC442, lo que justifica porque el número de facturas contenidas en los documentos de orden de entrada no es igual a las facturas soporte de pago, toda vez que el Contratista generó unas nuevas facturas.
- Que el supervisor designado durante la ejecución del contrato mediante documento del 24 de enero de 2022 certificó los valores pagados y pendientes de pago del Contrato 326 de 2020/OC47621.
- Así mismo, el supervisor del contrato dio constancia del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, según los certificados expedidos por la Representante Legal del Contratista y planillas de pago presentadas y que reposan como soportes del presente trámite en el expediente contractual.
- Que según la información contenida en el formato de solicitud de liquidación presentado por el supervisor del contrato 326 de 2020/OC47621, las facturas generadas durante la ejecución fueron cargadas y aprobadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, información validada directamente en la referida plataforma y en la información reportada por la Dirección Financiera.

Supersalud 	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT43
	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

8. Las partes declaran no haber sufrido perjuicios durante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe la presente acta sin salvedades.
9. Para la elaboración de la presente acta, se tuvo en cuenta los documentos del expediente contractual, el informe final de supervisión y el formato de solicitud de liquidación, documentos que hacen parte integral de la presente liquidación. Esta información se toma como cierta en virtud del principio de buena fe.
10. A la firma del presente documento la señora MARIA CELMIRA LOZANO GARCIA, en su calidad de Representante Legal de CELMY LTDA, y la Superintendencia Nacional de Salud se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto.
11. Que el Ordenador del gasto de la Superintendencia Nacional de Salud suscribe la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo, entendiendo que EL SUPERVISOR con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben ceñirse a los postulados de la buena fé, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellas adelanten ante estas"*.

ACUERDOS:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato 326 de 2020/Orden de Compra N°47621, suscrito entre la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** y **CELMY LTDA**.

SEGUNDO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato 326 de 2020/Orden de Compra N° 47621, y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

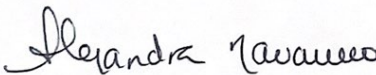
TERCERO: Publicar la presente acta de liquidación en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano e incorporar el presente documento en el expediente contractual.

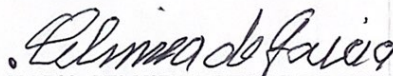
Dado en Bogotá D.C., a los

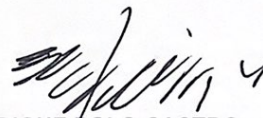
04 MAYO 2023

El Supervisor,

El Contratista,


ALEJANDRA MARCELA NAVARRO MARTINEZ


MARIA CELMIRA LOZANO DE GARCIA


ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO
 Secretario General

Proyectó: Adriana Perdomo Quintero, Profesional Grupo de Gestión Poscontractual – Dirección de Contratación 

Revisó: Nidia Esperanza Samacá Contreras, Coordinadora Grupo de Gestión Poscontractual Dirección de Contratación 

 Judith Patiño García, Profesional Grupo de Gestión Poscontractual – Dirección de Contratación
 Reina Isabel Fula Juez – Técnico Administrativo - Grupo de Gestión Poscontractual – Dirección de Contratación (Vto Bno conformación expediente contractual)

Aprobó: Guillermo Andrés Londoño Ruiz, Director de Contratación. 